

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES EN MATERIA FORESTAL Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

Objetivo principal: ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres

Hitos a que se contribuye:

- Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
- Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques.

Objetivo secundario: ODS 13. Acción por el clima

Hitos a que se contribuye:

- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales.

Objetivo terciario: ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Hitos a que se contribuye:

- Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de actuaciones en materia forestal y de prevención de incendios forestales. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las siguientes líneas:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.
2. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.
3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.
6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria (PPP) para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

A efectos de la línea 3 de estas bases, se entiende por:

- a) Franja perimetral: Franja de terreno alrededor de núcleos y urbanizaciones, con una anchura mínima de 25 metros, libre de vegetación seca y con una masa arbórea clareada y podada que cumpla las características establecidas en el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana. Estas franjas exteriores de protección tienen que estar definidas en un proyecto ejecutivo aprobado por el ayuntamiento.
- b) Parcela interior municipal: Terreno de la urbanización o del núcleo de población que no esté edificado y que sea de propiedad municipal. Estas parcelas tienen que estar situadas en suelos urbanos o urbanizables según el planeamiento urbanístico del municipio.
- c) Zona verde: Terreno de titularidad municipal catalogado en el planeamiento urbanístico como zona verde con estructura boscosa de la vegetación (con los estratos arbolado, arbustivo y herbáceo de especies forestales).
- d) Polígono obligado: Ámbito interior del núcleo de población o de la urbanización definido en el proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas perimetrales de prevención de las parcelas interiores y de zonas verdes.
- e) Apertura: Tratamiento de la vegetación mediante aclareo y/o selección de retoños, la poda de los árboles que quedan en pie, desbroce de matorral y retirada o trituración *in situ* de los restos vegetales generados para cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo 2 del Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- f) Mantenimiento: Tratamiento de la vegetación mediante desbroce de matorral, la poda de los árboles que quedan en pie y la retirada o trituración *in situ* de los restos vegetales generados para cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo 2 del Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.
- g) Mantenimiento con tala puntual de arbolado: Tratamiento de la vegetación mediante desbroce de matorral, la poda de los árboles que quedan en pie y la corta de entre el 10 % y el 33 % del arbolado aproximadamente para asegurar que las copas de los árboles no se toquen, y la retirada o trituración *in situ* de los restos vegetales generados para cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el anexo 2 del Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana.

2. Procedimiento de concesión

Para las líneas 1, 3 y 4, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Para las líneas 2, 5 y 6, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva y convocatoria pública: las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, se repartirán el crédito autorizado de la forma que se determina en la base 5, con la redistribución o ampliación previa de la convocatoria, en su caso.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

- a) Crear o ampliar reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares.
- 1. Crear, mediante un convenio, reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares de especies no exóticas que se dejen a evolución natural durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.
- 2. Ampliar, mediante un convenio, la superficie de reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares, creadas anteriormente por convenio con la Diputació de Girona, originando una nueva zona de reserva adyacente a la primera, durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. A tal efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del rodal correspondiente en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.
- b) Mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva.*

- c) Creación de espacios abiertos mediante la recuperación de antiguos cultivos o pastos. Para comprobar la preexistencia se cogerá como referencia la información catastral y la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956.
- d) Actuaciones de custodia de bosques de titularidad privada por parte de ayuntamientos, en las cuales se prioricen los objetivos de conservación.
- e) En los terrenos forestales declarados de utilidad pública, la realización de otras actuaciones de mejora forestal previstas en el programa anual de mejoras regulado por la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, y el Decreto 377/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula la gestión de los fondos de mejoras para la conservación y el mantenimiento de los bosques de utilidad pública propiedad de las entidades locales. La ayuda de la Diputació de Girona será complementaria a la obligatoriedad de reinvertir el 15 % de los ingresos obtenidos, de acuerdo con el Decreto mencionado, y las cantidades percibidas en concepto de subvención se aplicarán a las mejoras previstas en el programa o se incorporarán al fondo de mejoras para el siguiente ejercicio.*
- f) En todos los terrenos forestales de titularidad municipal, sean o no declarados de utilidad pública, la ejecución de trabajos de mejora previstos en los instrumentos de ordenación forestal* aprobados por la administración forestal de la Generalitat de Catalunya. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un instrumento de ordenación forestal (IOF) aun no aprobado pero presentado a la Generalitat de Catalunya. En dicho caso la Diputació solicitará el informe técnico favorable del organismo competente de la Generalitat.
- g) La realización de tareas de gestión técnica de los montes: redacción, si procede, de los programas anuales de mejoras y de aprovechamientos, asistencia técnica a la gestión, señalamientos, mediciones, reconocimientos y todas las actuaciones a que obliga la legislación.

* En todos los casos, se excluye el concepto de *arreglo de caminos*, dado que este concepto se atiende desde el fondo de subvenciones del servicio de Cooperación Local de la Diputació de Girona.

2. Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses:

— Actuaciones de las ADF:

- a) Actuaciones de tratamiento de la vegetación, o de mantenimiento de la viabilidad, que se realizarán de acuerdo con las previsiones del Plan de Prevención de Incendios Forestales aprobado. Podrán ser subvencionables actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios forestales aun no aprobado pero presentado al Servicio de Prevención de Incendios de la Generalitat de Catalunya. En dicho caso la Diputació solicitará el informe técnico favorable de este organismo. Una vez otorgada la subvención, no se aceptarán cambios en los caminos objeto de actuación sin la solicitud previa motivada de cambio de destino y aprobación por parte de la Diputació de Girona.
- b) Mantenimiento de depósitos de agua para la extinción de incendios de la red básica de bomberos: gastos de llenado de agua y/o reparaciones de los depósitos y de mantenimiento de sus entornos.
- c) Otras actuaciones establecidas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales.
- d) Gastos derivados del consumo de combustible, el alquiler o el mantenimiento de maquinaria y vehículos, seguros, impuestos de vehículos, tasas, gastos ordinarios de software y/o trámites de gestoría.
- e) Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF.

- f) Suministro de equipos de protección individual y de otro material no inventariable para los voluntarios de la ADF.

— Actuaciones de las asociaciones o federaciones de ADF:

- a) Actuaciones de apoyo a las ADF asociadas.
- b) Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales:

- a) Trabajos de mantenimiento de franjas de protección perimetrales, zonas verdes de carácter boscoso y parcelas interiores municipales en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales:
 - 1. Mantenimiento de franjas perimetrales de prevención en urbanizaciones y núcleos de población.
 - 2. Apertura de parcelas interiores de titularidad municipal y/o zonas verdes de carácter boscoso.
 - 3. Mantenimiento de parcelas interiores de titularidad municipal y/o zonas verdes de carácter boscoso.
 - 4. Mantenimiento con corta puntual de arbolado de franjas perimetrales. Este concepto, de forma general, solo se podrá solicitar cada 5 años.
- b) Trabajos forestales y/o reparación de depósitos de agua para la extinción de incendios previstos en planes municipales de prevención de incendios forestales.*

Los trabajos de mantenimiento se podrán realizar por medios mecánicos, pero también mediante la acción de los rebaños.

* Se excluye el concepto *arreglo de caminos*, dado que este concepto se atiende desde el fondo de subvenciones del servicio de Cooperación Local de la Diputació de Girona.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

— Asistencia por parte de personal técnico calificado a las asociaciones para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa, tales como:

- a) Identificación y contacto de los propietarios forestales del ámbito de la asociación, en caso de asociaciones con menos de dos años de antigüedad.
- b) Fomento de nuevas adscripciones a instrumentos de ordenación forestal conjunta.
- c) Fomento de redacción de instrumentos de ordenación conjunta en el ámbito de la asociación.
- d) Elaboración de proyectos técnicos y planes de aprovechamientos a partir de los instrumentos de ordenación forestal existentes.
- e) Asistencia técnica para la gestión de subvenciones en materia de gestión forestal sostenible (GFS) de forma conjunta.
- f) Redacción de los contratos privados entre la asociación y los socios para la realización de trabajos forestales.

- g) Redacción de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas de las actuaciones y de los contratos entre la asociación y las empresas de trabajos forestales.
- h) Obtención de permisos, comunicaciones y redacción de evaluaciones ambientales, cuando proceda.
- i) Marcaje, dirección de obra y seguimiento de trabajos.
- j) Elaboración de informes de seguimiento y valoración de actuaciones.
- k) Fomento de suministro de biomasa a ayuntamientos, a particulares o a la industria.
- l) Fomento de la dinamización de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación al cambio climático, de prevención de incendios y/o producción de biomasa.
- m) Asesoramiento técnico para la dinamización de los planes forestales municipales y los planes estratégicos.
- n) Asesoramiento personalizado a los propietarios forestales para la interpretación y la resolución de dudas.
- o) Tareas de comunicación y representación técnica de la asociación.

5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

- Arada de campos: gastos de carburante de tractor.
- Llenado de emergencia de depósitos de agua para la extinción de incendios de la red básica de bomberos durante o después de un incendio forestal: gastos de kilometraje de los vehículos transportadores.

6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

La unidad operativa de verano tendrá las funciones y las características que se describen a continuación:

- El operativo consistirá en un sistema itinerante de detección e información y, excepcionalmente, de primera intervención en pequeños conatos de fuego. La actividad de vigilancia se llevará a cabo de las 12 a las 19 horas, orientativamente. La actividad se llevará a cabo en vehículos 4x4. Las funciones las llevarán a cabo, como mínimo, dos vehículos en las Gavarres, uno en el macizo de Cadiretes, uno en el Montgrí, dos en el cabo de Creus y dos en la Albera, con al menos una persona por vehículo; por otro lado, las unidades operativas tendrán que contar con un sistema de coordinación y apoyo desde la federación o asociación correspondiente a su ámbito territorial, conectado con el personal de campo por sistema radiofónico o telefónico.
- La unidad operativa se organizará y dirigirá por la federación o asociación de ADF en coordinación con los órganos gestores de los espacios naturales, los ayuntamientos locales, el Servicio de Prevención de Incendios de la Generalitat de Catalunya, el Cuerpo de Agentes Rurales y el Cuerpo de Bomberos.
- Las tareas de la unidad operativa consistirán en la realización de rutas predeterminadas en el espacio natural correspondiente. Las rutas se harán en

vehículos 4x4. La tarea del personal de campo consistirá en detectar columnas de humo, fuegos, elementos o sucesos con riesgo de incendio, y también otras incidencias de carácter ambiental; y en dar información a los visitantes sobre el riesgo de incendio en el espacio y sobre normas para su prevención. La primera intervención, en caso de pequeños conatos de fuego, cuando no implique riesgo para la seguridad del personal, también podrá formar parte de las tareas del personal de campo, de forma excepcional y siempre bajo las instrucciones del Cuerpo de Bomberos; en estos casos, cuando los bomberos tomen el control, las personas que forman parte de la unidad operativa se pondrán a su disposición, ya sea para seguir colaborando en la zona, o bien para desplazarse a otras zonas, de acuerdo con las instrucciones que reciban del Cuerpo de Bomberos.

- Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - La contratación laboral de las personas durante los meses correspondientes a la duración de la operación, incluida la remuneración salarial, las cuotas de la Seguridad Social y cualquier otro finiquito deducible y objeto de retención que corra a cargo de la federación.
 - El seguro de responsabilidad civil.
 - Los gastos de gestoría y coordinación.
 - Los gastos de combustible de los vehículos del operativo.
 - Los gastos de alquiler de vehículos del operativo.
 - Los gastos de reparación de los vehículos del operativo en caso de ser propiedad de las ADF asociadas o federadas.
 - Los gastos de formación del personal.
 - La adquisición de vestuario y equipos de protección individual (EPI) adaptados a la normativa.

Para el conjunto de líneas se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los gastos realizados con medios propios, salvo que se trate de personal de contratación específica para la actuación en concreto o que sean autorizados expresamente por el órgano competente de la Diputació de Girona para conceder la subvención.
- b) Los trabajos que coincidan con los trabajos previstos en otras solicitudes de alguna de las líneas de subvención establecidas en estas bases.
- c) Los gastos que no estén definidos, que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o que no sean directa y claramente imputables al proyecto subvencionado.
- d) La apertura, el ensanchamiento o la pavimentación de caminos y el arreglo del firme de caminos pavimentados.
- e) La redacción de planes de actuación municipal, según la normativa de protección civil.
- f) Los trabajos forestales en los que un posible aprovechamiento comercial cubriría los gastos.
- g) Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario sin autorización del ente concedente.
- h) Los otros previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Para todas las líneas, en caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no puede ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

El periodo de ejecución comprende del 1 de enero del año de la convocatoria correspondiente hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para justificar los gastos. La justificación de la finalización de los trabajos se acreditará con la fecha de la factura, que tiene que ser anterior a la fecha límite para justificar los gastos.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora:

Los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas (EMD) de municipios de la provincia de Girona que tengan aprobado el plano de delimitación, de acuerdo con la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y que sean propietarios de fincas que tengan la consideración de terrenos forestales de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, o bien en el caso del concepto d, los ayuntamientos o EMD que tengan o planteen acuerdos de custodia de bosques de titularidad privada.

2. Apoyo a las agrupaciones ADF de las comarcas gerundenses:

Las ADF y las federaciones de ADF que incluyan ADF de la provincia de Girona, que estén constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales:

Los ayuntamientos y las EMD de municipios de menos de 20.000 habitantes que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener el plano de delimitación aprobado definitivamente.
- Si se solicita la subvención para el concepto a, será preciso disponer de un proyecto ejecutivo aprobado o, cuando el proyecto no sea necesario por la naturaleza de los trabajos, una memoria que determine los trabajos sobre la vegetación que se deben realizar para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios

forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales.

- Si se solicita la subvención para el mantenimiento de franjas perimetrales, hará falta que esté ejecutada la apertura de las franjas para las que se solicita subvención.
 - Si se solicita la subvención para parcelas interiores municipales y/o zonas verdes de carácter boscoso, hará falta que el ayuntamiento sea propietario de las zonas verdes o las parcelas interiores para las que se solicita subvención.
 - Si se solicita la subvención para el concepto *b*, hará falta que el ayuntamiento disponga de un plan municipal de prevención de incendios forestales aprobado o presentado a la Generalitat para su aprobación.
4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa:

Las asociaciones, agrupaciones y federaciones de propietarios forestales de la provincia de Girona que estén constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente y que en su ámbito de trabajo dispongan de un instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunta o de un documento de planificación estratégica o equivalente, que planifiquen en los ámbitos municipal o supramunicipal actuaciones de prevención de incendios y/o aprovechamiento de biomasa.

Las asociaciones de administraciones locales propietarias de bosques que tengan como socias, entre otras, administraciones locales de la provincia de Girona.

5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF:

Las ADF que hayan realizado acciones urgentes de rotura de campos en caso de incendio forestal bajo solicitud de los bomberos o que hayan transportado agua para llenar depósitos para la extinción de incendios de la red básica de bomberos durante o después de un incendio.

6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes:

Las federaciones y asociaciones de ADF de los territorios correspondientes a los espacios naturales de que se trate.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Los importes máximos fijados en estas bases reguladoras expresados en euros/año comprenden un periodo de ejecución de 12 meses, de forma que en caso de que la convocatoria determine periodos de ejecución superiores a un año, el importe máximo será el importe de un año más la parte proporcional de los meses adicionales establecidos en la correspondiente convocatoria.

Los importes máximos fijados en estas bases, expresados en euros / periodo estival, comprenden un periodo estival, de forma que en caso de que la convocatoria determine periodos de ejecución plurianuales que incluyan dos o más periodos estivales, el importe máximo será la suma de los importes de todos los periodos.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes, se pueden otorgar subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable; así mismo, se establece un mínimo para evitar que el importe de la subvención quede reducido de modo significativo, de forma que no se concederán subvenciones por un importe menor de 500 euros.

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

De acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en base a los porcentajes y con los máximos para el conjunto de conceptos de esta línea que se especifican a continuación:

- Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 hectáreas y EMD: importe máximo de 3.000 euros/año.
- Ayuntamientos de municipios de entre 2.000 y 5.000 hectáreas: importe máximo de 4.500 euros/año.
- Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 hectáreas: 6.000 euros.

En caso de solicitudes para el concepto a.1 y a.2, la subvención podrá ser de un máximo de 15.000 euros/año, independientemente de la superficie municipal. Aun así, en ningún caso se podrá superar el límite máximo de 15.000 euros de subvención para el conjunto de conceptos de esta línea.

La subvención podrá corresponder, como máximo, al 85 % del presupuesto previsto para la actuación, excepto para los conceptos a.1 y a.2 en caso de establecimiento de reservas forestales, que corresponderá al 100 % del importe que correspondería a los ingresos por el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que se tendrá que firmar entre la Diputació y la propiedad. A tal efecto se tendrá en cuenta el precio para la madera en pie o el corcho en el árbol, que será calculado por los técnicos de la Diputació de Girona en función de los precios en la lonja de Vic. En caso de que la memoria contenga una previsión de producción que sea dudosa, los

técnicos de la Diputació de Girona se reservan el derecho de solicitar el IOF. En caso de que se considere que los valores no se ajustan a la realidad, se podrán tomar como referencia los valores de producción del Inventario Forestal de Catalunya.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre estas solicitudes.

2. Apoyo a las agrupaciones ADF de las comarcas gerundenses.

A cada ADF le corresponderá la siguiente dotación mínima en función de la superficie forestal de su ámbito, de que esta incluya municipios declarados de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, y de que pertenezca a un perímetro de protección prioritaria. Esta cantidad tendrá que ser invertida íntegramente en el concepto subvencionable solicitado.

	De 0 a 2.000 ha de superficie forestal (€/año)	De 2.000 a 5.000 ha de superficie forestal (€/año)	De 5.000 a 15.000 ha de superficie forestal (€/año)	> 15.000 ha de superficie forestal (€/año)
PPP	1.600	2.400	3.300	4.500
Alto riesgo de incendio	1.300	2.200	2.900	4.300
Sin alto riesgo de incendio	1.100	2.000	2.600	4.000

Esta dotación podrá ser aumentada equitativamente, según la disponibilidad presupuestaria, sin superar nunca los siguientes límites:

- 4.100 euros/año para las ADF con una superficie forestal de hasta 5.000 ha.
- 5.100 euros/año para las ADF con una superficie forestal de entre 5.001 y 15.000 ha.
- 6.100 euros/año para las ADF con una superficie superior a 15.000 ha.
- 8.500 euros/año para las asociaciones o federaciones de ADF, según la siguiente fórmula:

Importe de la subvención a X = $(0,1 \cdot \text{proporción n.º ADF asociadas}_x + 0,9 \cdot \text{proporción área}_x) \cdot \text{importe total disponible}$

Donde:

proporción n.º ADF asociadas $_x = \text{n.º asociadas a X} / \text{SUMATORIO n.º asociadas}$ y proporción área $_x = \text{área de X} / \text{SUMATORIO áreas}_i$

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales:

Se establece el importe máximo de subvención para cada concepto solicitado con los siguientes valores:

- Para la suma de los conceptos *a.1* y *a.3* (trabajos de mantenimiento en franjas perimetrales de prevención y mantenimiento de parcelas interiores y/o zonas verdes de carácter boscoso) el importe máximo de la subvención será de 10.000 euros/año por municipio.
- Para el concepto *a.2* (apertura de parcelas interiores municipales y zonas verdes de carácter boscoso) el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros/año por municipio.
- Para el concepto *a.4* (mantenimiento con corta puntual de franjas perimetrales) el importe máximo de la subvención será de 4.000 euros/año por municipio.
- Para el concepto *b* (trabajos forestales previstos en un plan municipal de prevención de incendios forestales) el importe máximo de la subvención será de 5.000 euros/año por municipio.

El importe máximo que se puede otorgar por municipio es de 18.000 euros/año.

El porcentaje máximo de subvención para franjas de prevención, parcelas interiores municipales y zonas verdes de carácter boscoso será del 90 % de los gastos subvencionables.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre estas solicitudes.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Se establecerá el importe máximo de subvención para cada concepto solicitado con los siguientes valores y porcentajes:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud para asociaciones de propietarios privados es de 7.000 euros/año, de los cuales 3.000 podrán corresponder a trabajos de gestión de la asociación, de acuerdo con los conceptos subvencionables, y hasta 4.000 euros a razón de 50 €/ha de trabajos forestales ejecutados con el apoyo de la asociación.
- El importe máximo que se puede otorgar a asociaciones de administraciones locales propietarias de montes es de 7.000 €/año.
- El importe de la subvención puede corresponder, como máximo, al 80 % de los gastos elegibles.

El importe disponible de la convocatoria se otorgará por orden decreciente entre las solicitudes de mayor a menor puntuación hasta agotarla; en caso de

que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se dividirá a partes iguales entre estas solicitudes.

5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

Se establecerá el importe máximo de subvención por cada concepto solicitado con los siguientes valores y porcentajes:

Actuaciones urgentes en campos agrícolas:

El importe máximo de la subvención será de hasta el 100 % del gasto que se haya realizado en concepto de combustible consumido por el tractor o los tractores en la rotura de campos realizada bajo petición de los bomberos y certificada por estos, con un máximo de 500 euros por solicitante, y con los precios de referencia indicados más abajo.

Llenado de urgencia de depósitos de agua para la extinción de incendios de la red básica de bomberos:

El importe máximo de la subvención será de hasta el 100 % del gasto que se haya realizado en concepto de combustible consumido por el vehículo o los vehículos de transporte del agua, con un máximo de 1.000 euros/año por solicitante.

6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

El importe máximo de la subvención será de hasta el 100 % del gasto que se haya realizado por los conceptos subvencionables, con los siguientes importes máximos:

Macizo de la Albera: 80.000 euros / periodo estival

Cabo de Creus: 80.000 euros / periodo estival

El Montgrí - Muntanya Gran: 40.000 euros

Las Gavarres: 80.000 euros / periodo estival

Macizo de Cadiretes: 40.000 euros / periodo estival

Para los trabajos silvícolas, de arreglo y siega de márgenes de caminos, de adquisición e instalación de cámaras digitales y de apertura o mantenimiento de franjas perimetrales de prevención, se establecen los siguientes importes unitarios de referencia (IVA incluido), a los que se aplica el porcentaje máximo de subvención para calcular el límite del importe de la subvención:

Trabajos silvícolas

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 700 euros/ha.

- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 1.200 euros/ha.
- c) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 1.100 euros/ha.
- d) Desbroce manual de sotobosque y trituración de restos: 1.500 euros/ha.
- e) Clareados o selección de retoños: 1.000 euros/ha.

Caminos (para ADF)

- a) Repaso del firme y quiebra de un camino de desembosque, con bulldozer: 350 euros/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y quiebra de una pista, con motoniveladora: 500 euros/km.
- c) Repaso del firme, formación de cuneta y quiebra con motoniveladora, con siega lateral mecanizada de los márgenes (incluye los dos márgenes): 800 euros/km.
- d) Siega lateral mecanizada de márgenes (incluye los dos márgenes): 300 euros/km.

Adquisición e instalación de cámaras digitales para la detección de incendios forestales

- a) Adquisición e instalación de una cámara: 600 euros.

Trabajos en franjas perimetrales de prevención de parcelas interiores y zonas verdes de carácter boscoso

- a) Apertura: 2.000 euros/ha.
- b) Mantenimiento: 1.000 euros/ha.
- c) Mantenimiento de franjas con corta puntual de arbolado: 1.200 euros/ha.

Trabajos previstos en un plan municipal de prevención de incendios

- a) Apertura de franja auxiliar de tránsito: 1.600 euros/ha.
- b) Apertura de área de baja carga de combustible: 2.300 euros/ha.
- c) Apertura de área segura: 2.000 euros/ha.
- d) Mantenimiento de franja auxiliar de tránsito: 1.000 euros/ha.
- e) Mantenimiento de área de baja carga de combustible: 1.000 euros/ha.
- f) Mantenimiento de área segura: 1.000 euros/ha.

Asistencia externa por parte de personal técnico calificado a las asociaciones para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de prevención de incendios y/o producción de biomasa

- a) Precio máximo de la hora de técnico calificado: 52,06 euros/hora.

Trabajos de rotura de campos en caso de incendio forestal

- a) 52 euros/ha rota.

Trabajos de transporte de agua para llenado de depósitos

- a) 800 euros por cada viaje de 20.000 litros de agua vaciada al depósito. En el caso de tanques inferiores a 20.000 litros, se reducirá el importe consecuentemente.

A efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o la superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. Aun así, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 7 y, dada la calificación conseguida en el caso de las líneas 1, 3 y 4 o las características del solicitante en el caso de la línea 2, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o el proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá superar el límite superior establecido en cada caso.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto cuando se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto si se trata de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso, el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

7. Criterios de valoración

Línea 1: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	NÚMERO DE PUNTOS
Creación de reservas forestales en bosques maduros*	Hasta 9*
Ampliación de reservas forestales en bosques maduros**	Hasta 10**
Fomento de la ganadería extensiva	7
Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto	6
Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en Montes de Utilidad	5

Pública	
Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) o en un plan de prevención de incendios en terrenos de titularidad municipal	3
Custodia de bosques de titularidad privada	4
Gestión técnica del monte	2
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2

* En caso de establecimiento de reservas forestales o de ampliación de reservas establecidas a partir del año 2017, incluido, para que un bosque sea considerado como subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos, además de puntuar en el criterio 5 y en uno de los criterios 7 o 8, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de estas bases.

** En caso de ampliación de reservas forestales establecidas antes del año 2017, para que un bosque sea considerado subvencionable, hará falta que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de estas bases.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 2: Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses

No se establecen criterios de valoración para la línea 2, a cuyos solicitantes les corresponderá una dotación mínima según lo indicado en la base 5, en las tablas correspondientes en cuanto a las ADF, y en la fórmula en cuanto a las federaciones y asociaciones de ADF.

Línea 3: Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los siguientes criterios de valoración:

a) Haber establecido el servicio municipal de prevención de incendios

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el ayuntamiento haya aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios, se contabilizarán 2 puntos.

b) Municipio de menor número de habitantes

Parámetros de puntuación: se ponderará el número de habitantes según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya según la siguiente fórmula:

$$2 - (n.^{\circ} \text{ habitantes} / 20.000)$$

c) Municipio de mayor superficie

Parámetros de puntuación: se ponderará la superficie de cada municipio según la última actualización del Institut d'Estadística de Catalunya de acuerdo con la

siguiente fórmula: $2 \times (\text{superficie del municipio} / \text{superficie del municipio de más superficie que ha solicitado la subvención})$.

d) Municipio de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio esté definido como municipio con alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, se contabilizarán 2 puntos.

e) Municipio situado dentro de un perímetro de protección prioritaria

Parámetros de puntuación: en el supuesto de que el municipio se encuentre dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP), se contabilizarán 2 puntos.

Esta información se podrá consultar en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, concretamente en la cartografía «Perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales».

f) Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada, se contabilizarán 2 puntos.

Las solicitudes serán seleccionadas siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de carecer de disponibilidad presupuestaria.

Línea 4: Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa

A las asociaciones de propietarios se les valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan a continuación.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
La superficie forestal objeto del instrumento de ordenación forestal (IOF) conjunto o documento de planificación estratégica: • Superior a 50 ha • Entre 25 y 50 ha • Inferior a 25 ha	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
La superficie forestal gestionada durante el año anterior al periodo subvencionable (aportación de las comunicaciones al Centro de la Propiedad Forestal –CPF– de los trabajos que se hayan hecho o informes finales de obra): • Más de 20 ha • Más de 5 y hasta 20 ha • Entre 0,1 y hasta 5 ha	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1
El número de propietarios forestales socios de la asociación: • Más de 50 • De 15 a 50 • Entre 0 y 15	(máximo 2 puntos) 2 1,5 1

Disponer de acuerdos de colaboración con un ayuntamiento o ente local:	(máximo 2 puntos)
• 3 o más acuerdos de colaboración • 2 acuerdos de colaboración • 1 acuerdo de colaboración	2 1,5 1
Asociaciones de entes locales propietarios de terrenos forestales	6
Compromiso de efectuar la compensación de las emisiones generadas con la acción subvencionada	2
Cuando las actuaciones se lleven a cabo dentro de un perímetro de protección prioritaria (PPP)	2

Línea 5: Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

No se establecen criterios de puntuación para esta línea. Podrán ser subvencionadas todas las actuaciones que se ajusten al concepto descrito y que hayan sido solicitadas y certificadas por el Cuerpo de Bomberos, con los límites presupuestarios que se establecen.

Línea 6: Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Grand, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

No se establecen criterios de puntuación para esta línea, dado que las asociaciones y federaciones de ADF son territoriales y tan solo podrán organizar las unidades operativas dentro de su ámbito territorial. En caso de que se reciba más de una solicitud para un espacio determinado, se priorizará la federación o asociación de ámbito más ajustado al espacio o conjunto de espacios por ante federaciones o asociaciones de ámbito territorial más general.

Las ayudas de las líneas 1, 3 y 4 se otorgarán en función de la puntuación y por orden decreciente, empezando por el expediente con la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponde según la puntuación obtenida hasta agotar la dotación; en caso de que haya solicitudes con la misma puntuación, el importe disponible se repartirá a partes iguales entre estas solicitudes. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que la base 5 establece como máximos.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes, podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, tendrán que presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se pueden utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación anexa y en el formato especificado:

1. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

- a) En todos los casos, memoria detallada, y cartografía, si procede, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- b) Para las actuaciones del concepto e de la base 3, impresos M-1 y M-2. Se podrá aceptar la presentación únicamente del impreso M-1, ya presentado a la administración forestal. En este caso el pago de la subvención quedará supeditado a la presentación del modelo M-2 con la documentación justificativa del gasto.
- c) Para las actuaciones del concepto f de la base 3, justificación documental de los trabajos que deban realizarse, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.

2. Apoyo a las ADF de las comarcas gerundenses:

- a) Memoria detallada y cartografía, si procede, de la actuación para la que se solicita la subvención. En caso de que se trate de una actuación prevista en un plan de prevención de incendios forestales (PPIF), habrá que incluir la referencia al elemento donde actuar (camino, franja, infraestructura estratégica...) que consta en este documento.
- b) Para las actuaciones del concepto a, justificación documental de los trabajos que deban realizarse, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.
- c) Para las actuaciones de arreglo de caminos rurales y de limpieza de márgenes, en la memoria se tendrán que hacer constar las longitudes de arreglo y/o de limpieza de márgenes en metros o en kilómetros y la cartografía tendrá que marcar los tramos, diferenciando las actuaciones para las que se solicita la subvención. No habrá que aportar cartografía específica si ya se ha hecho con anterioridad, siempre que en la memoria se identifique claramente, con el nombre o el código, de qué camino se trata.

3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales:

- a) En todos los casos, memoria detallada, con fotografías del estado de los terrenos objeto de las actuaciones, presupuesto desglosado y cartografía de la actuación para la que se solicita la subvención. La memoria incluirá la superficie que se deba tratar mediante cada uno de los tratamientos de vegetación definidos en la base 5 diferenciándolos por sectores. La cartografía se presentará preferentemente en formato Shape (SHP) e identificará cuál de

los tratamientos de vegetación se lleva a cabo en cada tramo o zona diferenciándolos por sectores.

- b) Certificado de aprobación definitiva del plano de delimitación en el supuesto de que el ayuntamiento no lo haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona.
- c) En el supuesto de que se solicite subvención para el mantenimiento de franjas y no se haya enviado anteriormente a la Diputació de Girona, certificado de aprobación del proyecto ejecutivo de apertura y mantenimiento de las franjas de prevención según la Ley 5/2003 o de la memoria valorada, en su caso.
- d) Si se dispone de él, certificado de haber aprobado la ordenanza reguladora del servicio municipal de prevención de incendios.
- e) Si se solicita el concepto a.1 o a.4 de la línea 3, habrá que aportar la justificación de haber ejecutado la apertura de franjas (facturas de trabajos forestales realizados, certificado final de obra o certificado del secretario o interventor) o bien la justificación de haber llevado a cabo los trabajos de mantenimiento el año anterior de las franjas de los polígonos obligados para los que se solicite la subvención.
- f) Si se solicita el concepto b, habrá que presentar la aprobación del documento por parte de la Generalitat o bien la justificación conforme el documento ha sido enviado para su aprobación.

Los documentos b, c y e si ya se han presentado anteriormente a la Diputació de Girona, no será preciso volverlos a presentar, pero se subsanará en la memoria qué documentos ya se han presentado anteriormente a la Diputació de Girona.

4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa:

- a) Memoria valorada, que tiene que incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - a. Antecedentes y justificación de los trabajos propuestos.
 - b. Descripción detallada y cartografía de las actuaciones propuestas y de cómo se llevarán a cabo.
 - c. Presupuesto detallado.
 - d. Identificación de los resultados esperados.
- b) En su caso, acuerdo de colaboración con uno o más ayuntamientos u otros entes locales para el desarrollo de las actuaciones solicitadas.
- c) Justificando de estar constituidas legalmente e inscritas al registro correspondiente, si no se ha presentado anteriormente a la Diputació de Girona.
- d) Justificante de disponer de un IOF, un documento de planificación estratégico o uno equivalente. En el supuesto de que se haya presentado anteriormente a la Diputació de Girona y siga vigente, no habrá que volverlo a presentar, pero tendrá que mencionarse en la memoria.
- e) Acreditación del signatario según el modelo estándar de la Diputació de Girona.

5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractor en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF:

- a) Memoria en que se indique la dimensión de la actuación realizada, las horas de trabajo y su localización y la fecha de realización.
- b) Certificado emitido por la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos que acredita que la actuación corresponde a una petición realizada por los bomberos en el contexto de un incendio forestal y que ha sido realizada tal como se describe.

- c) Cuenta justificativa acompañada de los justificantes de gasto de combustible de los tractores u otros vehículos que han realizado la actuación.

6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

- a) Memoria detallada y presupuesto desglosado.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a aprobación de la Comisión Evaluadora.

El servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: el diputado/a de Medio Ambiente

Vocales:

- El jefe del servicio de Medio Ambiente.
- Un técnico forestal del servicio de Medio Ambiente.
- Un técnico de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya.
- Un técnico forestal nombrado por la dirección de los Servicios Territoriales en Girona del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural.

Secretaria: la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La resolución contendrá, en su caso, una lista de espera con la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado el crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera será vigente hasta un mes antes de la finalización del plazo de justificación de la convocatoria.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El órgano competente de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación. En el caso de anticipo, será precisa la aceptación expresa de la subvención para poder percibirla.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, la documentación justificativa se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

En caso de que el día de finalización del plazo de justificación coincida con un sábado o un festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

Habrà que presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa, acompañado de la siguiente documentación anexa:

1. Memoria explicativa con imágenes y/o planos de los trabajos y explicación de los resultados obtenidos. En el caso de la siega o el arreglo de caminos por las ADF, tendrá que incorporar la relación de los caminos ejecutados de acuerdo con la solicitud presentada, con la longitud parcial y total realizada y el coste económico de los trabajos.
2. Memoria económica del coste total con una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada ejecutada, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago, y se presentará expresada siempre en euros.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.

4. Un documento que demuestre que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de letreros, publicación a las redes sociales u otros).
5. Documentación adicional:
 - Para las líneas 1 y 3, declaración responsable que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente de contratos del sector público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
 - Para las líneas 2, 4 y 5, habrá que presentar la siguiente documentación:
 - Las facturas u otros justificantes de gasto legalmente válidos.
 - En caso de contrataciones que superen la cifra de 15.000 euros, con el IVA aparte, habrá que aportar tres ofertas de distintos proveedores, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
 - Para la línea 6, habrá que presentar la siguiente documentación:
 - Las facturas u otros justificantes de gasto legalmente válidos.
 - En caso de contrataciones que superen la cifra de 15.000 euros, con el IVA aparte, habrá que aportar tres ofertas de distintos proveedores, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
 - Para subvenciones superiores a 10.000 euros, una declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de Administración del Estado, al efecto de que la Diputació de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, tal como establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
 - Para subvenciones superiores a 30.000 euros, un informe del auditor con el contenido establecido en el artículo 74 del RLGS. El informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas dependientes, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tendrá que garantizar, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para poder hacerse el pago. El informe incluirá como mínimo una revisión de la memoria de la actuación, una revisión de los gastos que se han hecho, una revisión de los ingresos que se han recibido y una revisión del cumplimiento de los requisitos para percibir la subvención.

Cuando sea el caso, también deberá presentarse la siguiente documentación complementaria:

- Acuerdo de custodia firmado.
- El programa anual de mejoras (impreso M-2), aprobado por la Generalitat de Catalunya, si no se ha presentado con la solicitud.
- En el caso de ser subvencionada la redacción de cualquier tipo de documento, una copia en formato digital del documento redactado. En caso de que este

documento disponga de cartografía, esta tendrá que contener los elementos de la cartografía preferentemente en formato Shape (SHP).

- Para el concepto de establecimiento de reservas forestales, una vez firmado el convenio entre el ayuntamiento y la Diputació de Girona, según el anexo III, el ayuntamiento tendrá que tramitar la modificación del IOF para incluir la designación de la reserva forestal por un periodo mínimo de 25 años. En caso de que en el plazo indicado la modificación no haya sido aprobada, hará falta que el ayuntamiento presente el informe de solicitud de la modificación emitido por el técnico de la administración competente.
- En la línea 4, para justificar la superficie de trabajos forestales ejecutados con asistencia técnica de la asociación de propietarios, habrá que aportar los avisos de corta o, cuando sea el caso, las autorizaciones de aprovechamiento obtenidas por los propietarios de las fincas en cuestión.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

Línea 1. Apoyo a ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Número de reservas forestales de evolución libre
- Superficie total de las reservas forestales (ha)
- Superficie de espacios recuperados para pasto (ha)
- Número de infraestructuras ganaderas implementadas o reparadas
- Número de actuaciones de mejora incluidas en un programa anual de mejoras o un IOF
- Superficie total de actuaciones de mejora incluidas en un programa o un IOF (ha)
- Importe de la inversión en los programas anuales de mejora (euros)

Línea 2. Apoyo a ADF de las comarcas gerundenses.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

- Coste total de la actuación
- Kilómetros de caminos arreglados (km)
- Kilómetros de márgenes segados (km)
- Superficie con tratamiento de vegetación (ha)
- ¿Se ha redactado o actualizado un plan de prevención de incendios dentro del ámbito de la ADF?
- Gasto realizado en trabajos de prevención de incendios (€)

Línea 3. Apoyo a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para trabajos forestales de prevención de incendios forestales previstos en la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terrenos forestales, y en los planes municipales de prevención de incendios forestales.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

a.1. Mantenimiento de franjas:

- Importe total subvencionado
- Superficie total ejecutada (ha)

a.2. Apertura de parcelas interiores y zonas verdes:

- Importe total subvencionado

- Superficie total ejecutada (ha)
- a.3. Mantenimiento de parcelas interiores y zonas verdes:
 - Importe total subvencionado total
 - Superficie total ejecutada (ha)
- a.4. Mantenimiento de franjas con corta puntual de arbolado:
 - Importe total subvencionado
 - Superficie total ejecutada (ha)
- B. Trabajos previstos en PPIF
 - Superficie total ejecutada (ha)
 - Número de depósitos reparados

Línea 4. Apoyo a las asociaciones de propietarios forestales para el fomento de la gestión forestal conjunta con objetivos de adaptación de los bosques al cambio climático, prevención de incendios y/o producción de biomasa.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Superficie forestal donde se han ejecutado trabajos forestales con apoyo de la asistencia técnica subvencionada
- Superficie forestal donde se han planificado trabajos forestales con apoyo de la asistencia técnica subvencionada

Línea 5. Apoyo a las ADF para actuaciones urgentes con tractores en campos agrícolas, en caso de incendios forestales y de llenado de urgencia de depósitos de agua pertenecientes a la red básica, solicitadas por los bomberos a las ADF.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

- Superficie de campos arados en caso de incendio
- Número de depósitos de la red básica llenados de urgencia

Línea 6. Apoyo a las federaciones y/o asociaciones de ADF para la organización y el funcionamiento de unidades operativas de verano de vigilancia para la prevención de incendios en espacios naturales protegidos incluidos en perímetros de protección prioritaria para la prevención de incendios forestales al macizo de la Albera, el cabo de Creus, el Montgrí - Muntanya Gran, las Gavarres y el macizo de Cadiretes.

Información de los valores de los siguientes indicadores:

- Horas de presencia de personal de la ADF sobre el terreno por temporada
- Incidencias comunicadas por cada ADF
- Número de intervenciones de campo realizadas

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de justificación, en el formato especificado en estas bases.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que hagan falta, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Siempre que se cumplan los plazos y la finalidad de la subvención, una desviación presupuestaria inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el coste final justificado no comportarán la reducción de la subvención otorgada, a condición de que no se supere el porcentaje máximo de subvención. A partir de este límite, se aminorará proporcionalmente la subvención, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa por un importe de gasto inferior al gasto mínimo que deba justificarse tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención y, en su caso, de modificación del porcentaje, por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin más trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad de las subvenciones), superen el gasto efectivo.

12.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el que define la convocatoria correspondiente.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución y de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo mencionado. Las prórrogas tan solo se podrán conceder cuando los trabajos ya hayan sido adjudicados en el momento de solicitarlas o cuando el retraso en la ejecución sea por causa no imputable al beneficiario.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procedimientos de contratación en los que intervenga la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

Las solicitudes de prórroga se presentarán con el tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de ejecución que permita su tramitación y aprobación por parte del órgano competente de la Diputació antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga es el presidente de la Diputació.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez haya finalizado el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente día a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer pagos anticipados a justificar.

El pago de la subvención en el caso de las líneas 2 y 6 se podrá satisfacer en dos pagos: un primer pago del 90 % en concepto de anticipo a justificar, previa solicitud del beneficiario, y un segundo pago cuando el gasto subvencionado haya sido justificado correctamente.

La subvención para el resto de líneas se hará efectiva en un solo pago, una vez justificada la subvención, con la excepción de las subvenciones de la línea 1, en que podrán ser hechos efectivos en dos pagos cuando se trate de la constitución de reservas forestales, las cuales podrán ser pagadas a la presentación de los justificantes correspondientes, independientemente de que haya otras actuaciones pendientes de ser ejecutadas.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten hasta el 100 % de las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio de porcentaje, del objeto o del destino de la subvención otorgada, con la condición de que el nuevo objeto o el nuevo destino tenga la misma puntuación o una puntuación superior respecto a la concedida inicialmente, con la condición de que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases. El plazo para solicitar un cambio de destino finalizará un mes antes del plazo de ejecución de los trabajos.

17. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no se haya pagado. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario orientada a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación del gasto efectuado respecto al gasto mínimo que haya que justificar. En estos casos el órgano competente, con la tramitación previa del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el propio beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin más trámite; a estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un importe de gasto inferior al gasto mínimo que haya que justificar tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas. El órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente es la presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se hará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se podrá consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo hará falta que se haga constar la subvención obtenida mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario en que debe constar la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de no disponer de página web ni de redes sociales, al menos, habrá que haber publicitado la actuación mediante un letrero o anuncio en el tablón de anuncios o, cuando sea el caso, señalizado las actuaciones sobre el territorio con el letrero haciendo constar la colaboración de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le

advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial que sea de aplicación al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- g) En el caso de las ADF, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a varios proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de los ayuntamientos y EMD, aportar una declaración responsable que declare que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo

3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014 y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga un recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del

presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y de resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

ANEXO I

Criterios de valoración para las reservas forestales de nueva creación o ampliación de reservas creadas a partir del año 2017 inclusive

En el caso de solicitudes para el establecimiento de nuevas reservas forestales, es decir, que no representen la ampliación de reservas forestales ya existentes, o ampliación de reservas creadas a partir del año 2017 inclusive, la idoneidad de estos bosques se decidirá mediante los siguientes parámetros, coincidentes con los criterios de valoración inicial de rodales maduros del proyecto «Life RedBosques». Para ser subvencionable, hará falta que la reserva supere una puntuación global de 5, además de puntuar en el criterio 5 y en el 7 o el 8.

	<i>CRITERIO</i>	<i>UMBRAL INFERIOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1	Número de especies arbóreas presentes	≥ 2	1
2	Número de estratos verticales (1-2-3)	3	1
3	Existencia de agujeros en el dosel superior de copas (FCC Gaps)	$\geq 10 \%$	1
4	Existencia de masa regenerada avanzada (pies superiores a CD5)	$\geq 5 \%$	1
5	Máximo diámetro normal	$> 3 \text{ Ho}^*$	1
6	Forma principal de masa	Irregular	1
7	Existencia de madera muerta en pie, media/gruesa	Sí	1
8	Existencia de madera muerta a tierra, media/gruesa	Sí	1
9	Presencia de microhábitats en los árboles del rodal	2	1

* Tres veces la altura dominante, expresada en centímetros.

ANEXO II

Criterios de valoración para la ampliación de reservas forestales existentes creadas antes del año 2017

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- Presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5)
- Entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25)
- Inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0)

Vegetación climácica

- Comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión superior al 75 % del rodal (valor 0,5)
- Comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25)
- Comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125)
- Comunidad vegetal climácica que ocupa una extensión inferior al 25 % del rodal (valor 0)

Superficie del rodal

- Rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión superior a 20 ha (valor 1)
- Rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión de entre 10 y 20 ha (valor 0,5)
- Rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión de entre 5 y 10 ha (valor 0,25)
- Rodal con pies arbóreos centenarios o extramadereros en una extensión inferior a 5 ha (valor 0)

Relación entre pies de semilla y pies de rebrote

- Rodal con área basal de pies de semilla en más de un 75 % de la superficie (valor 1)
- Rodal con área basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75)
- Rodal con área basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5)
- Rodal área basal de pies de semilla en menos el 25 % de la superficie (valor 0,25)
- Rodal sin pies de semilla (valor 0)

Número de pies arbóreos centenarios o extramadereros

- Rodal con más de 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 2)
- Rodal de 25 a 50 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1,5)
- Rodal de 10 a 25 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 1)
- Rodal de 1 a 10 pies arbóreos centenarios o extramadereros por hectárea (valor 0,5)
- Rodal sin pies arbóreos centenarios o extramadereros (valor 0)

Presencia de bosquecillos

- Bosque mixto de bosquecillos maduros y otros jóvenes pero con predominio de los bosquecillos maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1)
- Bosque con estructura arbórea homogénea con un área basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75)
- Bosque mixto de bosquecillos maduros con pies centenarios o extramadereros y otros bosquecillos jóvenes pero con predominio de los últimos (valor 0,5)
- Bosque con estructura arbórea homogénea pero con un área basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25)
- Bosque con estructura arbórea homogénea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0)

Presencia de madera muerta

- Madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2)
- Madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5)
- Madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1)
- Madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominados (valor 0,5)
- Sin madera muerta (valor 0)

Pendiente

- Suelo con pendiente hasta un 20 % (valor 1)
- Suelo con pendiente entre el 20 y el 40 % (valor 0,5)
- Suelo con pendiente entre el 40 y el 50 % (valor 0,25)
- Suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0)

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- Fauna y/o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1)
- Fauna y/o flora con diversidad específica mediana y presencia de como mínimo una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5)
- Fauna y/o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0)

ANEXO III

Convenio entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de [municipio] para la constitución de una reserva forestal

Partes

El presidente de la **Diputació de Girona**, [*nombre y apellidos presidente*], asistido por el secretario general, [*nombre y apellidos secretario*], en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno del día [*fecha pleno*].

El alcalde/esa de [*municipio*], [*nombre y apellidos alcalde/esa*], asistido por el secretario/a de la corporación, [*nombre y apellidos*], en representación del **Ayuntamiento de [*municipio*]**, propietario de la finca [*datos finca*].

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de [*municipio*] es el propietario de la finca [*datos finca*], que incluye la parcela [*parcela*] del polígono [*polígono*] del catastro de fincas rústicas del municipio de [*municipio*], con una superficie total de [*superficie*] ha, correspondientes a parte de la unidad [*unidad*] del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca.

2. La finca mencionada tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y la madurez de sus bosques y, por lo tanto, su conservación es de interés general.

3. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.

4. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque existente en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo I, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán hacer trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante este periodo, lo cual dará lugar a una compensación por los derechos de propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que no hacer trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otros.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. El objeto de este convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de [*municipio*] es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en la parcela mencionada.

Segundo. La Diputació de Girona hará un pago único al propietario de los terrenos objeto de preservación, por un importe de [*cantidad*] euros, que corresponde al valor

de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, con la solicitud previa del propietario, una vez firmado este convenio.

Tercero. El propietario se obliga a tramitar una modificación del IOF para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma de este convenio. Transcurrido dicho plazo, si no se ha presentado ante la Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de devolver la ayuda recibida más los intereses correspondientes. En caso de que el organismo competente de la Generalitat de Catalunya no haya aprobado la modificación dentro del periodo establecido, el Ayuntamiento tendrá que presentar el informe de solicitud de modificación emitido por el técnico competente. Esta modificación no será necesaria en el supuesto de que el IOF ya prevea el destino a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

El importe de la subvención obtenida tendrá que ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.

Cuarto. En caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración de las obligaciones establecidas en este convenio, el propietario tendrá que comunicarla a la Diputació para que se pueda subrogar el convenio con el nuevo propietario. En caso de que el nuevo propietario no quiera subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario tendrá que devolver el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, la Diputació de Girona podrá hacer el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que tendrán que contar con el acuerdo del propietario para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal u otro tipo de flagelo durante la vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, ambas partes pactarán la necesidad y el tipo de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con el retorno, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

Séptimo. La vigencia de este convenio es de cuatro años, prorrogables a cuatro más, a contar desde la fecha de la firma, si bien las obligaciones que se establecen serán vigentes hasta [fecha tope vigencia], sin perjuicio de que se puedan prorrogar por acuerdo mutuo, mediante un nuevo convenio.

Octavo. No obstante lo establecido anteriormente, son causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio o de las obligaciones establecidas el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de las cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud del propietario, con el retorno previo por su parte a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes y una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Al finalizar el plazo de vigencia de las obligaciones establecidas en este convenio, ambas partes dejan de estar sujetas a él y, por lo tanto, queda automáticamente sin efectos la consideración como reserva forestal de este rodal de interés, salvo que de mutuo acuerdo se formalice, como es deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman.